

ORDINARIO No 2018-00092

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022, Al Despacho del señor Juez con el proceso adelantado por EPS SANITAS contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – y otros, informando que en fallo de tutela contra este despacho, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en proceso similar, se ordenó continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el fallo de tutela con radicado 110012205 000 2022 00415 01, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral contra este despacho, en proceso de similares características, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 31 de enero de 2022 y en consecuencia se decide continuar con el respectivo trámite.

Conforme con lo anterior, encuentra el Despacho que dentro del término legal las demandadas procedieron a dar contestación de demanda.

Así las cosas, el Despacho le reconoce personería para actuar al Dr. IVAN FELIPE GARCIA RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.360.682 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 231.364 del C.S de la J. como apoderado NACION-MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual manera, Despacho le reconoce personería para actuar a la Dra. GERMAN DARIO PAVA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía 80.099.109 y portadora de la Tarjeta Profesional No 115.245 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES en los términos y efectos del poder a ella conferido.

Al proceder con el estudio de los escritos de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho lo siguiente:

Que la contestación aportada por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL cumple con los requisitos exigidos en la ley, en consecuencia, se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Referente a la contestación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, encuentra el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportan las documentales relacionadas en el acápite correspondiente como:
 - Manual operativo de medicamentos y tutelas, puesto que si bien obra PDF llamado manual operativo de recobros, no es posible para el Despacho el acceso al mismo.
 - Apoyo técnico emitido por la Dirección de Tecnología en la cual se informa el estado, encabezado, pagos, glosas y consolidado de estos datos. , sobre los recobros objetos de la demanda.

De otro lado encuentra el Despacho que la demandada ADRES, promueve llamamiento en garantía a UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 conformado por las sociedades CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SAS, sobre el particular, encuentra el Despacho que no se cumplen con los requisitos establecidos para su admisión, en atención a que:

- No aporta prueba de existencia y presentación legal de la llamada en garantía.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, INADMITASE, la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Conforme con la inadmisión, indica el Despacho que de ser posible la demandada allegue la subsanación de la contestación y las pruebas en medio magnético, el cual será recepcionado en la ventilla del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez


NANCY MIRÉYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 23 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º045


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaría